



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00198-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1124

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00198-00**

Al revisar la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderada judicial por la señora PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO, contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía.

Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00198-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema justicia XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _107_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 9 DE JULIO DE 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00198-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f58da2fd14ee06945646a82f27fd14eacc819fb6f1fd1018e0fee580c5905b7f

Documento generado en 07/07/2021 06:21:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>